

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SUBPROGRAMA DE APOYO DE COBERTURAS DE PRECIOS AGROPECUARIOS, EN LA MODALIDAD DE "COBERTURA EMERGENTE" PARA PRODUCTORES DE CAFÉ EN EL CICLO AGRÍCOLA 2006 (\*\*) QUE CELBRAN POR UNA PARTE LOS CC. 1), 2), 3),..., QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LOS ASOCIADOS" Y POR LA OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL REPRESENTANTE COMÚN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declaran "LOS ASOCIADOS":

A.- Que son productores de café (\*), desarrollando sus actividades en la comunidad de \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

B.- Que se encuentran registrados en el Padrón Nacional Cafetalero, bajo los siguientes datos:

- 1) Nombre: \_\_\_\_\_, Número de Productor: \_\_\_\_\_; Predio con Folio: \_\_\_\_\_, Superficie en Has.: \_\_\_\_\_, que para efectos del presente convenio participa con \_\_\_\_\_ quintales de café (\*), producto de la cosecha del ciclo agrícola (\*\*).
- 2) Nombre: \_\_\_\_\_, Número de Productor: \_\_\_\_\_; Predio con Folio: \_\_\_\_\_, Superficie en Has.: \_\_\_\_\_, que para efectos del presente convenio participa con \_\_\_\_\_ quintales de café \_\_\_\_\_, producto de la cosecha del ciclo agrícola (\*\*).
- 3) ETC...

C.- Que es su deseo participar en el subprograma señalado en el proemio de este convenio, para tal efecto convienen en asociarse con el fin de cumplir con los requisitos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios 2006.

D.- Que por medio del presente convenio autorizan a "EL REPRESENTANTE COMÚN" C. \_\_\_\_\_, para que realice todos los actos necesarios para el registro, solicitud, notificaciones, pagos, recibos, liquidaciones y en general todos los actos inherentes y necesarios para la compra de opciones ó instrumentos a utilizar para cubrir los riesgos en el precio del café (\*) en el mercado.

II.- Declara "EL REPRESENTANTE COMÚN"

A.- Que es una persona física, productora de café (\*), desarrolla sus actividad en la comunidad de \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

B.- Que se encuentran registrados en el Padrón Nacional Cafetalero, bajo los siguientes datos:

Nombre: \_\_\_\_\_, Número de Productor: \_\_\_\_\_; Predio con Folio: \_\_\_\_\_, Superficie en Has.: \_\_\_\_\_, que para efectos del presente convenio participa con \_\_\_\_\_ quintales de café (\*), producto de la cosecha del ciclo agrícola (\*\*).

C.- Que es su deseo participar en el subprograma señalado en el proemio de este convenio, para tal efecto convienen en asociarse con el fin de cumplir con los requisitos para la adquisición de coberturas de precios agropecuarios 2006.

D.- Que acepta desempeñar la representación de "LOS ASOCIADOS" para efectos de constituirse como intermediario con todo el cúmulo de obligaciones y responsabilidades para gestionar en nombre propio y como representante común de los "LOS ASOCIADOS" la adquisición de coberturas de precios agropecuarios, en términos de las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de asociar a todos los que participan en el mismo, para obtener la elegibilidad para acceder al apoyo otorgado en el subprograma de apoyo de coberturas de precios agropecuarios, en la modalidad de "cobertura emergente".

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir con los requerimientos exigidos para la contratación de contratos de cobertura de precios agropecuarios, es necesario nombrar a "EL REPRESENTANTE COMÚN" para efecto de dar agilidad a los trámites requeridos por las diferentes instancias, otorgándole en este acto un mandato para que a nombre de cada uno de "LOS ASOCIADOS" realice todas las gestiones necesarias para la compra de opciones ó instrumentos a utilizar para cubrir los riesgos en el precio del café (\*) en el mercado, con toda diligencia y capacidad que el caso requiera.

TERCERA.- En virtud de que "EL REPRESENTANTE COMÚN" es un productor agrícola y a la vez aportante de su producción de café (\*), actúa en apoyo y a petición de los "LOS ASOCIADOS", por lo que no tendrá derecho a percibir comisión, honorarios ó percepción alguna por el cargo que ostentará.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados. O en caso de ser por un periodo determinado "LAS PARTES" de común acuerdo realizarán la prórroga que el asunto requiera.

QUINTA.- Es voluntad de cada uno de los "LOS ASOCIADOS" aportar los quintales de café (\*) señalados en la declaración I inciso B), con el fin de permitir la adquisición de un contrato de cobertura de precios para totalizar 369.77 quintales lo que constituye el 100% (Cien por ciento) del volumen necesario para la adquisición de la cobertura de precios agropecuarios.

SEXTA.- A través de "EL REPRESENTANTE COMÚN" se solicitará el precio de ejercicio de \_\_\_\_\_ UScts/Libra, según cotización vigente para el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con un costo por contrato de \_\_\_\_\_ (M.N.), en la inteligencia de que el subprograma de apoyo de coberturas de precios agropecuarios, en la modalidad de "cobertura

emergente" que instrumenta la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), podrá solicitar hasta el 25% (Veinticinco por ciento) como pago del productor de café, siendo del orden de \_\_\_\_\_, para tal efecto se depositará en la cuenta \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, tal y como se acreditará con la ficha de deposito correspondiente.

SEPTIMA.- El pago correspondiente por cada uno de "LOS ASOCIADOS" para la adquisición de la cobertura de precios agropecuarios, se hará en proporción de la cantidad de quintales aportados para cubrir el total del volumen requerido.

OCTAVA.- De igual forma al momento de que existan eventuales ingresos derivados de las coberturas, estas se aplicarán en una distribución equitativa y proporcional en el mismo porcentaje de la aportación de quintales de café (\*) del volumen total del producto para la adquisición de la cobertura de precios agropecuarios, liberando "LAS PARTES" desde este momento a la SAGARPA y ASERCA de cualquier responsabilidad de índole administrativa, penal, civil, fiscal ó financiera que pudiera generarse en la compra de opciones sobre futuros para apoyar la comercialización de productos agropecuarios, así como del presente acuerdo de voluntades firmado por "LAS PARTES" que en él intervienen.

NOVENA.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para efectos del presente convenio los siguientes:

"EL REPRESENTANTE COMÚN"

"LOS ASOCIADOS"

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de \_\_\_\_\_, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en \_\_\_\_\_, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, error, violencia, o algún vicio de consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que se firma al margen y al calce por triplicado en \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

POR "LOS ASOCIADOS"

POR "EL REPRESENTANTE COMÚN"